

ORDENANZA N° 5345

CORRIENTES, 09 de Septiembre de 2010

VISTO:

La Necesidad de reglamentar las Audiencias Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes en su artículo 37°, exige la doble lectura para las ordenanzas que disponga lo expresamente establecido en los incisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, como así también la convocatoria a Audiencia Pública, para poder escuchar a los vecinos, y nutrir las normas con las distintas experiencias y perspectiva.

Que, la Audiencia Pública es necesaria reglamentar en todas sus etapas para que de esta forma tanto, los participantes, ya sean vecinos de nuestra Ciudad, representantes de entidades no gubernamentales, sindicales, etc., expongan sus puntos de vistas de forma ordenada.

Que, el objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en Audiencias Públicas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Que, la ejecución de las Audiencias Públicas es un componente central de la buena administración de lo público, mediante el cual, los Gobernantes fortalecen el vínculo de representación, y constituye, a la vez, una modalidad por la cual los vecinos ejercen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

Que, la Audiencia Pública forma parte de una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual a la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que invoque la existencia de un derecho o interés suficiente, de suceso colectivo, exprese su opinión.

Que, el propósito de la Audiencia Pública es permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimientos e informaciones existentes sobre las cuestiones puestas en consulta.

Que, las audiencias públicas tienen como propósito posibilitar mejores condiciones de transparencia, generar confianza entre los gobernantes y ciudadanía, así como facilitar el control social, permitiendo una mayor comunicación entre la ciudadanía y autoridades; y contribuir a la credibilidad y legitimidad del ejercicio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CONVOCASE a Audiencia Pública para los temas específicos establecidos en la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, en su artículo 37° incisos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°.-

ART.-2°: EL procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad y gratuidad.

ART.-3°: LA convocatoria para la audiencia pública será realizada por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, con un plazo no mayor a CINCO (5) días corridos a partir de la Primera Lectura de la Ordenanza a tratar en la Audiencia Pública.

ART.-4°: ENTRE la fecha de la convocatoria y la fecha de la Audiencia debe transcurrir, como mínimo, quince (15) días calendario.

ART.-5°: UNA vez fijada la fecha de Audiencia Pública, se publicara durante por lo menos CINCO (5) días, con una antelación no menor de QUINCE (15) días corridos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial, en por lo menos TRES (3) diarios de circulación municipal, en SEIS (6) emisoras radiales de la Ciudad y en la página de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-6°: En la convocatoria se indicara expresamente, por las manos, lo siguiente:

- a) Agenda
- b) Autoridad
- c) Objeto
- d) Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia
- e) Lugar y requisitos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública

ART.-7°: LA participación en la Audiencia Pública es libre y democrática.

ART.-8°: PUEDE ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés suficiente, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la Audiencia Pública.

ART.-9°: LAS personas jurídicas participan por medio de sus representantes, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre. Los participantes pueden actuar en forma personal o a través de sus representantes.

ART.-10°: LOS interesados en participar en la Audiencia Pública, podrán retirar el formulario de inscripción en la Oficina designada a tal efecto, o bien en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. En todos los casos, y en oportunidad de solicitarle la inscripción, los interesados deberán constituir domicilio, y constituir domicilio de correo electrónico. Las presentaciones recibidas, por cualquier medio, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta. Los informes enviados por vía electrónica podrán ser circularizados de oficio por dicho medio entre los inscriptos que hubieren constituido domicilio electrónico, aplicaciones, aclaraciones, respuestas y contestaciones hasta el cierre de la etapa de inscripción.

ART.-11°: EL periodo de inscripción, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye cinco (5) días antes de la Audiencia. Las inscripciones se realizaran en Meza de Entrada del Honorable Concejo Deliberante. Las inscripciones se realizarán en horas de oficina. Los interesados solo podrán intervenir en uno de los temas a desarrollarse en la Audiencia Pública.

ART.-12°: EL registro de los asistentes, a la entrada del local en el que se realiza la Audiencia Pública Regional, es obligatorio, previa verificación del documento de identidad del ciudadano.

ART.-13°: LA Audiencia Pública se iniciara en el lugar y hora previstos en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la agenda respectiva.

ART.-14°: LA Audiencia Pública será dirigida por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante y tendrá a su cargo declarar la apertura y el cierre de la Audiencia Pública.

ART.-15°: LA Audiencia Pública, deberá celebrarse de forma inexcusable con la presencia de la mayoría de los señores Concejales miembros de la o las Comisiones Permanentes a cargo de emitir el despacho referido al tema, objeto de la Audiencia Pública.

ART.-16°: LOS Señores Concejales podrán solicitar al Presidente de la Audiencia Pública hacer uso

de la palabra en el momento que lo requieran.

ART.-17°: EL Presidente del procedimiento de Audiencia Pública será el responsable de coordinar y dirigir la etapa preliminar, la pre audiencia y al Audiencia Pública. Deberán interpretar los términos del presente reglamento y asegurar el respeto de los principios aquí consagrados. Consecuentemente han de mantener su imparcialidad y garantizar la libre expresión de las todas partes, promoviendo y procurando que se produzca un debate participativo útil a efectos de enriquecer los antecedentes para que la autoridad competente resuelva sobre el tema de convocatoria. La presidencia tiene amplias facultades para:

- a) Delegar sus funciones en el vicepresidente primero o segundo del Honorable Concejo Deliberante.
- b) Designar la Cantidad de Secretarios ad honorem que estime pertinentes.
- c) Organizar operativamente la audiencia.
- d) Organizar y tomar decisiones respecto a la inscripción de los participantes.
- e) Decidir acerca de la legitimación de las partes.
- f) Exigir, en cualquier etapa del procedimiento, la unificación de la exposición de las partes con intereses comunes teniendo en cuenta el buen ordena del procedimiento de la Audiencia Pública. En caso de divergencias entre ellas decir respecto de la persona que ha de exponer.
- g) Admitir pruebas propuestas por las partes o rechazar por irrelevantes o inconducentes, e introducir pruebas de oficio.
- h) Administrar el uso de la palabra, asignarla y retirarla. Establecer el orden de exposición, así como modificarlo por razones de mejor organización.
- i) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la liberación o alocuciones, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente.
- j) Formular las preguntas que considere necesarias a efectos de establecer las posiciones de las partes.
- k) En caso de producirse desorden en el público podrá ordenar desalojar la sala a la o las personas que lo provoque.
- l) Determinar los medios por los cuales se registrará la Audiencia.
- m) Elevar el informe final de la Audiencia, al plenario del Honorable Concejo Deliberante.
- n) Realizar todo acto que se conducente para la tramitación.

ART.-18°: La Audiencia Pública se abrirá con la exposición del informe respectivo al tema a tratar. Esta exposición estará a cargo del Presidente de la Audiencia Pública.

ART.-19°: El orden de exposición en principio se regirá por el orden de inscripción de los participantes que se hubiesen registrado, o por decisión del presidente de la Audiencia, los participantes tienen derecho a una intervención oral de por lo menos CINCO (5) minutos, con un tiempo máximo de DIEZ (10) minutos. El o los instructores podrán establecer las excepciones para el caso de expertos especialmente convocados, funcionarios que presenten el proyecto materia de decisión o participantes autorizados expresamente. Las Partes realizaran la exposición sucinta de sus presentaciones, debiendo garantizarse la intervención de todas ellas, así como de los expertos convocados.

ART.-20°: LAS partes, al hacer uso de la palabra, pueden hacer entrega de documentos e informes no acompañados al momento de la inscripción.

ART.-21°: NO se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscriptos durante la realización de la Audiencia, salvo lo dispuesto en el artículo 16° la presente Ordenanza.

ART.-22°: TODA acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia motivará una exhortación, por parte del Presidente, a mantener el orden. De persistir la alteración del orden, se solicitará la intervención de la fuerza pública.

ART.-23°: FINALIZADAS las intervenciones de las partes, se dará por concluida la Audiencia Pública con la intervención final del Presidente, quien dará por clausurado el evento, labrándose el acta pertinente.

ART.-24°: EL Presidente de la Audiencia Pública debe elevar a la autoridad competente, en un plazo no mayor a los TREINTA (30) días a contar desde la clausura de la Audiencia Pública, un informe de cierre que contenga la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias.

ART.-25°: NO serán recurribles las resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ART.-26°: TODO el procedimiento de la Audiencia Pública debe ser registrado a través de los medios que se determinen en cada caso.

ART.-27°: LAS opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tienen carácter vinculante.

ART.-28°: DEROGUESE, las Ordenanzas 3073/97 y la Ordenanza 4055/04, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

ART.-29°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-30°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-31°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

VISTO: LA ORDENANZA N° 5345 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-09-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2570 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-09-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**ANEXO I
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA AUDIENCIA
PÚBLICA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
NUMERO DE INSCRIPCIÓN.....**

• TITULO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:.....

• FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:.....

• DATOS DEL SOLICITANTE

1.- NOMBRE Y APELLIDO.....

2.- D.N.I.:

3.- FECHA DE NACIMIENTO:

4.-LUGAR DE NACIMIENTO:

5.-NACIONALIDAD:

6.-DOMICILIO:

7.- TELEFONO PARTICULAR / CELULAR:

8.- DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO:

9.- CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

() Particular interesado (persona física)

() Representante de Persona Física (1).

() Representante de Persona Jurídica (2).

(1) En caso de no actuar como representante de Persona Física, indique los datos de su representado.

NOMBRE Y APELLIDO.....

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

En caso de actuar como representante de una persona jurídica indique los siguientes datos de su representado.

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONERIA INVOCADA

• **INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR**

En caso de no adjuntarlo por instrumento separado, detallar la forma

.....

.....

Se adjunta informe por separado.

• **DETALLE DE LA DOCUMENTACION ACOMPAÑADA**

.....

.....

FIRMA:

ACLARACIÓN: